



ACUERDO REGIONAL N° 314-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 19 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. c) del artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe el otorgamiento de condecoraciones de acuerdo al reglamento específico que para tal fin, se ha aprobado con acuerdo N° 057-2011-CRJ/CR, el mismo que establece entre otras categorías la de Sol Libertario de Junín, que será la distinción que se otorgue como ***“la máxima condecoración concedida por el Gobierno Regional de Junín a toda personalidad destacada por su capacidad transformadora de la sociedad, servicio altruista, desinteresado, serio, responsable y vida ejemplar para nuestras generaciones presentes y las venideras, en materia de derechos humanos, justicia, académica, profesional, científica, cultural, política y social, con cuya acción se haya beneficiado al pueblo, destacando el nombre de nuestra región en el ámbito nacional o internacional. Debiendo ser la elección de forma restrictiva”***;

Que, mediante Oficio N° 229-2011-GRJ/GRDS, de 18 de julio de 2011, la Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita condecoración a Héroes Vencedores de la Campaña militar de 1941;

Que, el Reglamento citado, en su artículo 10° y 11° establecen el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta por cualquier persona natural o jurídica, nace como iniciativa del mismo Consejo Regional o alguno de sus miembros o bien del Presidente Regional, para posteriormente pasar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social; quien se encarga de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada;

Que, como se recuerda, el Conflicto de 1941 se suscitó cuando el ambicioso país norteño Ecuador pretendía una línea de acceso al río Marañón, entre las bocas de los ríos Chinchipe y Pastaza y, al río Amazonas, entre las bocas de los ríos Napo y Ampiyacu, ante esta situación, el Perú optó por una negociación directa en concordancia con el Protocolo Castro Oyanguren - Ponce de 1924, para fijar una línea definitiva de frontera y someter a la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, la cuestión previa referente al alcance de los actos de soberanía que determinaron la organización de ambos Estados; entre 1936 y 1938 se realiza la Conferencia de Washington entre los representantes del Perú y Ecuador la cual no tiene éxito debido a que Ecuador quería un arbitraje político del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, sin admitir ni reconocer la cuestión previa de la nacionalidad de las provincias peruanas de Tumbes, Jaén y Maynas. Al fracasar las negociaciones de Washington por la intemperancia ecuatoriana, Ecuador violando la línea de Statu Quo de 1936 inicia el adelanto de sus guarniciones y puestos de vigilancia e intenta desalojar a los peruanos instalados entre los dos cauces del río Zarumilla, incursionando en el espacio aéreo peruano, frente a estos hechos el Perú, para defender su soberanía, decide enfrentar militarmente al agresivo y majadero país norteño, consiguiendo el triunfo con una guerra relámpago llevada a cabo por los valerosos combatientes de las fuerzas armadas peruanas que repelieron a las fuerzas invasoras ecuatorianas y traspasaron la frontera ocupando 15 ciudades y poblados ecuatorianos; la operación incluyó el bombardeo de las ciudades ecuatorianas Santa Rosa, Machala y Pasaje seguida por la cuarta operación de paracaidistas en el mundo, durante el asalto de Puerto Bolívar, las anteriores fueron en Narvik en 1940 y Creta en 1941 por los alemanes y Cefalonia en 1941 por los italianos, después del alto al fuego, las negociaciones de paz entre Perú y Ecuador culminaron con la firma del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro de 1942, que ratificó las fronteras, previas al conflicto;

Que, los vencedores de la campaña de 1941 Ofrendaron valientemente sus vidas en defensa de la soberanía e integridad del Perú, son considerados héroes vencedores y lucharon sin perder ningún milímetro del territorio nacional y se mantuvieron firmes con gran valor luchando en el campo hasta Lograr



se suscriba el protocolo de Paz, Amistad y Límites de Rio de Janeiro el 29 de enero de 1942, los valerosos combatientes son ejemplo de nuevas generaciones teniendo en cuenta que enfrentaron varias acciones bélicas con heroísmo y ahora bordean los 90 años de edad y merecen ser reconocidos, este reconocimiento promoverá el sentimiento cívico y patriótico de nuevas generaciones y valorará actos de heroísmo y gran patriotismo a peruanos que ofrendaron su vida, gracias a estos héroes gozamos de la paz social en que vivimos: AGUIRRE TORRES Víctor, ASTUCURI ZARATE Máximo, BARJA PÉREZ Ángel Teófilo, BERNAOLA NESTARES Teodoro, COCHACHE LARA Domingo, CORONACIÓN PALOMINO Teófilo, CORRALES MAMANI Timoteo, ESCOBAR GALLARDO Juan, EULOGIO LARA Hermógenes, FLORES GÓMEZ Cirilo, GABRIEL QUISPE Samuel, GALINDO PACHECO Ezequiel, GONZALES DE LA CRUZ Eleodoro, GUTIÉRREZ VERÁSTEGUI Antonio, HERRERA LÁZARO Andrés, HUARANGA OBREGÓN Lázaro, NÚÑEZ HOSPINA Marcelino, ORIHUELA ROMERO Daniel, PAITAN CASTRO Sérvulo, QUIROZ CCANTO Faustino, RIOS CÁCERES Santiago, ROJAS CONTRERAS Darío, ROJAS SALVATIERRA Jesús y VERA MUNIVE Ignacio;

Que, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social eleva el Dictamen afirmativo para reconocer a los Héroes Vencedores de la Campaña militar de 1941, con la distinción Sol Libertario de Junín;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el el reconocimiento y la condecoración en la categoría “Sol Libertario de Junín” **A LOS HÉROES VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941:** AGUIRRE TORRES Víctor, ASTUCURI ZARATE Máximo, BARJA PÉREZ Ángel Teófilo, BERNAOLA NESTARES Teodoro, COCHACHE LARA Domingo, CORONACIÓN PALOMINO Teófilo, CORRALES MAMANI Timoteo, ESCOBAR GALLARDO Juan, EULOGIO LARA Hermógenes, FLORES GÓMEZ Cirilo, GABRIEL QUISPE Samuel, GALINDO PACHECO Ezequiel, GONZALES DE LA CRUZ Eleodoro, GUTIERREZ VERASTEGUI Antonio, HERRERA LAZARO Andrés, HUARANGA OBREGÓN Lázaro, NÚÑEZ HOSPINA Marcelino, ORIHUELA ROMERO Daniel, PAITAN CASTRO Sérvulo, QUIROZ CCANTO Faustino, RIOS CÁCERES Santiago, ROJAS CONTRERAS Darío, ROJAS SALVATIERRA Jesús y VERA MUNIVE Ignacio; por los méritos detallados en los considerandos, y por su capacidad transformadora de la sociedad, vida ejemplar para nuestras generaciones presentes y las venideras, en materia de justicia y de defensa de la patria

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al ejecutivo que la fecha para realizar el acto solemne para la entrega de la distinción es el 02 de agosto de 2011, a las 04:00 p.m en la Sede del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria Ejecutiva registre en el Libro respectivo las circunstancias personales, la relación detallada y completa de los méritos que dan lugar a esta concesión, para que en todo instante se pueda conocer respecto de esta distinción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

SAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO (E)